ACTA MODIFICATORIA, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**NUMERO: 085**	**FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2026**

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	**GERALDINE SOTO FALLA**
CEDULA	1.006.500.875 de Ibagué
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No 1.	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	DIRA-29 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	**DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026**
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	**QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **ROCÍO LOZANO DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 65.764.148**, Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué, y teniendo en cuenta que por medio de Estatutos de Constitución de la sociedad, el 22 de febrero de 2019, se crea la sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal, que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.- SETP IBAGUE SAS, tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué, que por medio de Acuerdo Municipal N°002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S" es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes por una parte: y por la otra **GERALDINE SOTO FALLA** identificado con C.C No. 1.006.500.875 de Ibagué, quién para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta **MODIFICATORIA, ADICIÓN y PRORROGA No. 01** al contrato de prestacion de servicios profesionales No. 085 del 14 de agosto de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

a) Que, el día 14 de agosto de 2026, se suscribió el contrato de prestacion de servicios No. 085, con la Contratista **GERALDINE SOTO FALLA** identificada con C.C No. 1.006.500.875 de Ibagué, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

b) Que, según lo establecido en los estudios previos del proceso contractual, el valor pactado fue la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE., con el siguiente objeto: *"DIRA-29 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ"*.

c) Que las partes firmaron acta de inicio del contrato el día 085 del 14 agosto de 2026, determinando que la culminación de este iría hasta el 15 de noviembre de 2026.

d) Que el supervisor del contrato, mediante acta de justificación de fecha 13 de noviembre de 2026, manifiesta la necesidad de dar continuidad con la prestación de servicios profesionales para de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional en el desarrollo de las actividades administrativas de la entidad. Lo anterior, considerando la importancia de continuar con la actualización y fortalecimiento de los manuales, procedimientos y procesos internos, así como apoyar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

e) Por tanto, es indispensable que se cuente con el personal idóneo para apoyar los distintos proyectos y procesos que apoya la Dirección Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

f) Que, al analizar las necesidades de la Dirección Administrativa, se concluye que es pertinente adelantar las gestiones administrativas y financieras para suscribir la prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 085 del 14 de agosto de 2026, por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** con el fin de dar continuidad y ejecución a cabalidad de cada una de las funciones por dicha oficina.

g) Que, para estos efectos, en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "*… Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", el Sistema Estratégico de Trasporte Público de Ibagué, estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar el presente contrato, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial.

h) Que, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato No. **085** del 14 de agosto de 2026 y con el propósito de garantizar que la prestación del servicio abarca el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato en SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE AMPARADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. CD6-297 del 11 de Noviembre de 2026, correspondientes a los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** de prorroga del

contrato enunciado. La presente modificatoria no supera el cincuenta 50% del valor del contrato inicial.

i) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 085 del 14 de agosto de 2026 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 085 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026, la cual quedará así: "**3) PLAZO:** El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 085 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026, la cual quedará así: "**5)** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 085 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026, la cual quedará así: "**6)** FORMA DE PAGO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **CUATRO (4) PAGOS iguales en periodos de treinta (30) días calendario, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE**.

- **UN QUINTO Y ULTIMO PAGO por los días restantes, por un valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE,**

CLÁUSULA CUARTA: LA CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización. En cuanto a las estampillas, de conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el SETP IBAGUÉ S.A.S, se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición se **deducirá del primer pago** que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prórroga.

Los valores por retener corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA.
- ✓ Estampillas Pro- Bienestar al adulto mayor por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 085 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026,**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

En señal de conformidad con lo convenido, las partes suscriben la presenta acta mediante su aceptación y aprobación electronica en la plataforma Secop II, conforme a la fecha y hora resgistrada en ella. La supervisora deja constancia de conocer el contenido del documento y de su conformidad con lo acordado, mediante el soporte correspondiente incorporado al expediente contractual.

	Nombre:	Vo / Bo
PROYECTÓ:	SAMANTHA DIAZ ZAMBRANO – ABOGADA CONTRATISTA	
REVISIÓN:	NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLÓN – JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
APROBÓ:	ROCÍO LOZANO DELGADO – GERENTE GENERAL DEL SETP IBAGUÉ S.A.S	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAR Y PRORROGAR No.1

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 085	FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	GERALDINE SOTO FALLA
CEDULA	1.006.500.875 de Ibagué
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No 1.	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	DIRA-29 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. -SETP- suscribió contrato de Prestación de Servicios N° **085 del 14 de agosto de 2026**, con la señora **GERALDINE SOTO FALLA**, cuyo objeto es **"DIRA-29 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ** por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE**, a un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

Que, conforme a las necesidades de la Dirección Administrativa y la experiencia del profesional se hace necesario adicionar el contrato, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento y apoyo profesional en el desarrollo de las actividades administrativas de la entidad. Lo anterior, considerando la importancia de continuar con la actualización y fortalecimiento de los manuales, procedimientos y procesos internos, así como apoyar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

De igual manera, se requiere dar continuidad al apoyo en la formulación de estrategias de mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos, la participación en reuniones interinstitucionales relacionadas con el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué y la atención, revisión y proyección de respuestas a peticiones, requerimientos, correspondencia y solicitudes de información asignadas a la Dirección Administrativa, garantizando el cumplimiento de los términos legales establecidos. En consecuencia, la adición contractual resulta necesaria para asegurar la continuidad de estas actividades, evitar interrupciones en el desarrollo de la gestión administrativa y contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones y metas institucionales.

De acuerdo con lo anterior, se requiere continuar con el apoyo que este profesional ha venido ejerciendo durante la ejecución contractual, máxime cuando a la fecha no se cuenta con personal de planta para el desarrollo de actividades requeridas por la Dirección Administrativa del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., por ello resulta relevante garantizar la continuidad del profesional.

Que a la fecha el contrato de prestación de servicios profesionales N° **085 del 14 de agosto de 2026**, presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

Balance Administrativo: Acta de inicio 18 de agosto de 2026; Fecha de Terminación: 15 de noviembre de 2026.

Balance Financiero:

Valor del contrato:	$12.600.000
Valor informe de actividades No. 01	$4.200.000
Valor informe de actividades No. 02	$4.200.000
Valor pendiente por ejecutar y/o cobrar	$4.200.000

Debido a ello y teniendo en cuenta que la prestación profesional de servicio contratado se debe extender en el tiempo para continuar con las labores encomendadas, se hace necesario solicitar y avalar la adición del contrato por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE,** y prorrogar el mismo por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO MÁS**, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Por tanto, y en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual expresa ***"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"***; la supervisora del contrato, en calidad de Directora Administrativa del Sistema Estratégico de Trasporte Público de Ibagué S.A.S. -SETP- estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial. - (negrilla y subraya fuera de texto)

NAYIBE OLIBIA ALVAREZ VARGAS
Supervisora
Directora Administrativa

	Nombre:	Fecha	Vo / Bo
Proyectó:	Samantha Diaz Zambrano - Abogada Contratista	Noviembre de 2026	
Revisó:	Nadya Maryori Giraldo Castrillón -Jefe Oficina Jurídica	Noviembre de 2026	

Gonzalez

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
Nit: 901287299-5
CC ACQUA POWER CENTER OF 1208-1201 IBAGUÉ TOLIMA Tel. 3212328233

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.
CD6 - 297
Nov-11-2026

Documento **No** 291 _7LT0YLZWP

Detalles PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	
	- Código Clasificación central del producto: *83990*	
	- Clasificación central del producto: *Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.*	
	- Código Bpin: *2020730010083*	
	- Bpin: *IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA IBAGUE*	6,300,000.00
	- Estado de la situación de fondos: *Con situación de fondos*	

Son : SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **Total** **6,300,000.00**

Fecha de la certificación Nov-11-2026
Este certificado expira el dia Dic-31-2026

Elaboró JULIANA JIMENEZ BULLA Aprobó

Vº. Bº Ordenador Gasto

Observaciones

LOZANO DELGADO ROCIO
C.C. No 65764148

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306116217

PIB
09:12:09

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERALDINE SOTO FALLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006500875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de noviembre de 2026, a las 09:33:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006500875
Código de Verificación	1006500875261109093307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:06:52 AM horas del 09/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1006500875**
Apellidos y Nombres: **SOTO FALLA GERALDINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:11 horas del 09/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006500875,** Apellidos y Nombres **SOTO FALLA GERALDINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **sistema estratégico de transporte publico** , con NIT **901287299-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2026 09:56:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006500875** y Nombre: **GERALDINE SOTO FALLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151208686** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006500875 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/11/2026 09:56 AM

Código Verificación: **V8RBUT5W76**

Válida hasta: **09/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Colegio Colombiano del Administrador Público

Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e),

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público, ***el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, NO presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).***

Nombre:	*GERALDINE SOTO FALLA*
Documento de identificación:	*1006500875*
Lugar de expedición:	*IBAGUE - TOLIMA*

En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:

1232214-T

Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.

Nota 1: *Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

Nota 2: *Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de cédula del titular de la misma en el siguiente link: https://app.ccap.org.co/Account/ValidateIdentityCardCertificate*

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 9 de noviembre de 2026.

Su Seguro Servidor,

GERMAN ENRIQUE RAMIREZ GASCA
Presidente Nacional

Carrera 4 No. 75 - 55 ESAP Sede Rosales Bogotá D.C.
Teléfono Directo: 2226406
Correo electrónico: ccap@ccap.org.co - Página web: www.ccap.org.co

BUSINESS EXCELLENCE CERTIFICATE 2022

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SOTO FALLA GERALDINE** identificado(a) con **CC** número **1.006.500.875** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 09 de diciembre de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 09 de noviembre de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) GERALDINE SOTO FALLA identificado(a) con CC 1006500875 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 07/02/2023

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **VIVA 1 A IPS S.A. - SEDE IBAGUE**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 9 días del mes 11 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Certificación

Bancaria

Lunes, 09 de noviembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GERALDINE SOTO FALLA identificado(a) con CC 1006500875, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	71849212847	2023-02-25	Activo	****

*__Importante:__ Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co